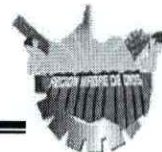




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 158 -2023-GOREMAD-GRFFS

Tambopata, 17 MAR 2023

VISTOS:

La **Disposición N° 5-2023-MP-FN-FCEMA-MDD**, de fecha 06 de marzo del 2023, mediante la que se **DISPONE** el destino final del producto forestal maderable aserrado de la especie **Tornillo (*Cedrelinga cateniformis*)**, consistente en **trescientos cincuenta y siete (357) piezas**, con un volumen de **17,980.2 pies tablares**, equivalente a **42.40 m³**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley Forestal N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: **"j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS"**.

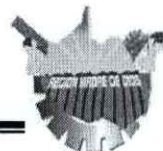
Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de **"e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION"**.

En esa línea argumentativa, mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS DE 03 DE Julio del 2020, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre resolvió -entre otros- señalar las funciones (PAS) de entidad; asimismo, precisó que la **"Fase Instructora (Autoridad Instructora)"** en los procedimientos administradores sancionadores estará a cargo de la **Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre**; mientras que, la **Fase Sancionadora (Autoridad Sancionadora)** estará a cargo del **Gerente** de la **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**", conforme a sus funciones establecidas en el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios vigente.

En atención a lo expuesto, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, **a través de su Autoridad Instructora** es competente para analizar los actuados administrativos y, de ser el caso, dar inicio al procedimiento administrativo



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

sancionador contra los presuntos responsables por la comisión de infracción (es) a la legislación forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.

Que, de acuerdo la **Disposición N° 5-2023-MP-FN-FCEMA-MDD**, se **DISPONE** el destino final del producto forestal maderable aserrado de la especie **Tornillo (Cedrelinga cateniformis)**, consistente en un volumen de **17,980.2 pies tablares**, equivalente a **42.40 m³**.

Que, de acuerdo al **Informe Técnico N° 241-2022-JNCH**, de fecha 08 de septiembre del 2022, mediante la que informa que la especie forestal intervenido correspondiente a la especie Tornillo, no cuenta con documentación que demuestre su procedencia legal.

Que, asimismo de conformidad con el artículo 213° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, menciona que en ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante en cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados. En aplicación del artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, procede de la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que brinden apoyo.

Que, según el Reglamento de Infracciones, aprobado mediante D.S. N° 007-2021-MIDAGRI., en su Artículo 9° Medidas complementarias a la sanción en el literal a) **DECOM61ISO a.1** especímenes, productos o sub productos forestales y de fauna silvestre, sobre los que no pueda acreditarse su procedencia legal o provengan de actividades de extracción, caza, colecta o captura no autorizadas; **a.3** especímenes, productos o sub productos forestales y de fauna silvestre, transportados sin contar con los documentos que acrediten su procedencia legal.

Que, de la misma manera mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; menciona en su artículo 8° en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral SEGUNDO sobre **Abandono de Productos**; que el abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 – "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, de fecha 11 de enero del 2023, mediante la cual se designa al Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodríguez, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- DISPONER EL DECOMISO DEFINITIVO del producto forestal maderable, de la especie de **Tornillo (*Cedrelinga cateniformis*)**, consistente en **trescientas cincuenta y siete b (357) piezas**, con un volumen de **17,980.2 pies tablares**, equivalente a **42.402 m³**; esto conforme a lo dispuesto en la **Disposición N° 5-2023-MP-FN-FCEMA-MDD**, de fecha 06 de marzo del 2023, mediante la que se dispone el destino final del producto forestal maderable aserrado.

Artículo 2.- ENCARGAR a la SGCSYVFFS, el registro de lo dispuesto en la presente resolución en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 3.- DAR CUENTA de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodríguez
GERENTE REGIONAL